

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO. Comercio.

Declarado obligatorio desde 1.º de Julio próximo pasado el sistema métrico-decimal y su nomenclatura científica á virtud del decreto de 24 de Marzo anterior y transcurrido ya algun tiempo sin que se dejen sentir los resultados que eran de esperar de esta importante y trascendental reforma encaminada á que las transacciones mercantiles sean una verdad en todos sus detalles para que tanto el comprador como el vendedor no sean defraudados desde el momento en que aquellas se realicen por el nuevo sistema; preciso es convenir que en vez de encontrar en los señores alcaldes una correspondencia eficaz y ventajosa á mis excitaciones solo se ha ofrecido el triste ejemplo de una oposicion pasiva en un servicio que tantas ventajas ha de reportar á las clases y al comercio.

Mi constante deseo y especial interés ha sido siempre evitar el uso de la accion penal para el cumplimiento de los servicios de la Administracion pública empleando al efecto los medios de persuasion y conveniencia compatibles con la gestion administrativa, pero apurados ya los que aconseja una prudente y razonada tolerancia, forzoso me es hacer un nuevo y último llamamiento al patriotismo de los señores alcaldes de la provincia para que inculquen en el ánimo de sus administrados las inmensas ventajas que ofrece por su facilidad y sencillez el nuevo sistema y los beneficios que ha de reportar al pais el dia que su completo planteamiento sea una verdad práctica en todos sus detalles. A persuadir al público de esta verdad deben encaminarse las gestiones de las autoridades locales, haciendo uso de su influencia y del prestigio de su autoridad para llevar á feliz término tan importante reforma y á cuyo efecto he acordado hacer las prevenciones siguientes:

- 1.º Se recomienda á los señores alcaldes que por medio de comisiones de su ayuntamiento y de los empleados todos á su servicio, se establezca una exquisita vigilancia para el exacto cumplimiento de la ley y reglamento que para su ejecucion se dictó en 19 de Mayo de 1868.
- 2.º Que en igual forma se procure que

cuantas transacciones mercantiles se realicen en su término jurisdiccional, se verifiquen en consonancia con el nuevo sistema para evitar los perjuicios que á los traficantes pueden irrogarse por la falta de cumplimiento de la ley cuando en otras localidades se vendan sus mercancías.

3.º Que al presentarse el Fiel almolacen en las cabezas de los partidos judiciales se les presten los auxilios que demanden para el mejor desempeño de su cometido, removiendo los obstáculos que puedan presentarse y haciendo que desaparezcan las causas que puedan entorpecer la comprobacion de las medidas é instrumentos de pesar.

4.º Señaladas las penas en que incurrir los contraventores, llamo la atencion de los señores alcaldes sobre lo prevenido en el título 3.º del citado reglamento para que procuren su mas exacto cumplimiento. De quedar enterado y en cumplir lo anteriormente prevenido se servirán dar aviso á este Gobierno esperando de su celo y patriotismo no perdonarán medio ni gestion alguna, para evitar ulteriores medidas.

Santander 19 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Esteban del Rio.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Juan Varona Valpuesta, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Gerardo Sanchez, apoderado de D. José Ayllon, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 96 pertenencias con el nombre de «San Francisco» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman La Lama, término del lugar de Gibaja, ayuntamiento de Ramales, que linda al este La Rebollada, al O. camino que desde Gibaja conduce á la Sierra y tierra de D. Ambrosio Ortiz, al N. con tierra del mismo Ortiz y sur con camino que conduce á la sierra y terreno realengo.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una canchala hecha en el expresado punto de la Lama al O. de la Rebollada y como á 400 metros al E. del camino citado como linderero; des de este se medirán al O. 400 metros 1.ª estaca; de esta al S 1,000 metros 2.ª estaca; de esta al O. 800 metros, 3.ª estaca; de esta al N. 1,200 metros, 4.ª estaca;

de esta al O. 800 metros 5.ª estaca y desde esta á intestar con la 1.ª 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de octubre de 1871.—Juan Varona.

Don Juan Varona Valpuesta, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Aurelio Perez del Molino, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 200 pertenencias con el nombre de «Anibal» de mineral de hierro, al sitio que llaman Campo de los Cobachos, término del lugar de Mioño, ayuntamiento de Sámano, que linda al E. con el Alto del Espino, al N. con el encinal mayor, y al S. y O. con terreno comun.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una zanja que dista 900 metros próximamente del Alto del Espino que se halla en direccion l saliente: desde él se medirán al Sur 1,000 metros; desde él al N. 200 metros; desde él al O. 500 y al E. 1,000 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de octubre de 1871.—Juan Varona Valpuesta.

D. Juan Varona Valpuesta, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Aurelio Perez del Molino, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 200 pertenencias con el nombre de «Valentin» de mineral hierro al sitio que llaman Campo de las Veneras, término del lugar de Lusa, ayuntamiento de Sámano, que linda al norte y sur con terreno comun, al este con el campo del alta y al oeste con el Encinal.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una zanja que dista próximamente 900 metros del punto del Encinal que se halla en direccion al oeste; desde el indicado punto se

medirán al sur 1,000 metros, al norte 200 metros, al este 1,000 metros y al oeste 500 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de octubre de 1871.—Juan Varona Valpuesta.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Loterias.

La Direccion general de Rentas con fecha 17 de Octubre me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria Noriega, hija de D. Sebastian, vecino de «antillana del Mar», muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Santander 23 de Octubre de 1871.—Lucio Dominguez.

El dia 24 del actual, de aueye á doce de su mañana, se abre el pago en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, de las facturas de Billetes del Tesoro amortizados, el cual se efectuará en la forma siguiente:

- Dia 24; las señaladas con los n.º 11 al 16.
- » 25; id. » 17 al 22.
- » 26; id. » 23 al 26.
- » 27; id. » 27 al 30.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Santander 23 de Octubre de 1871.—Lucio Dominguez.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la Sesión del día 22 de Setiembre de 1871.

Reunidos los señores don Julio de la Mora Varona, Presidente, Solano, señor Director del Instituto, señor Director de la Escuela Normal, Villar, Maza y Rojí, a las ocho y media de la noche del día 22 de setiembre de 1871, bajo la presidencia del señor don Julio de la Mora, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada, de que el señor Gobernador trasladó una comunicación del alcalde de Voto, en la que participa que con fecha 19 del corriente setiembre dió posesion de la escuela de San Miguel de Aras al maestro don Pedro Gonzalez.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada, de una comunicación de la comisión provincial, fecha 20 del corriente participando que ha ordenado al arquitecto provincial que previo reconocimiento de la casa-escuela de Vielva, ayuntamiento de Herrerías, informe no solo acerca de la ejecución del proyecto para reparar el edificio, sino también sobre la seguridad que ofrece, para que pueda continuarse dando la enseñanza en el mismo; autorizándole para adoptar las medidas necesarias si advirtiéndose peligro para los niños.

Dada cuenta de una comunicación del Inspector provincial de primera enseñanza, en la cual manifiesta que la construcción de la casa-escuela de Treceño, ayuntamiento de Valdáliga, se halla abandonada por falta de fondos, siendo así que el municipio recibió los suficientes para terminarla y que el contratista dejó la obra por que no se le pagaba, acordó la Junta, a propuesta del señor Solano, que se pase a la comisión provincial copia de la referida comunicación.

Se leyeron las comunicaciones de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Toledo, Córdoba, Cuenca, Valladolid, Madrid, León y Huesca, en las cuales manifiestan que están dispuestas a secundar el pensamiento iniciado por la de esta provincia de dirigirse a las Cortes y al Senado, pidiendo que no se imponga a los maestros de primera enseñanza descuento alguno sobre sus sueldos, y la Junta entera la con satisfacción acordó darles las gracias.

Se leyó también la comunicación de la Diputación provincial de Zamora, la que además de manifestar que secundará gustosa el pensamiento de la de esta provincia para que no se imponga a los maestros de primer grado descuento alguno sobre sus sueldos, pide se le remita una copia de las exposiciones que con el indicado fin se elevan a las Cortes y al Senado y se acordó darle las gracias y remitirle copia de las exposiciones.

En vista de la comunicación de D. José de la Lastra, vecino de Santa María de Cayón, acordó la Junta decir al alcalde popular que en el término de tercero día proceda a nombrar los vocales que han de constituir la Junta local de primera enseñanza según está mandado, pues de no cumplirlo se adoptaran medidas de oficio para su realización.

Se acordó pasar a la sección correspondiente una comunicación del alcalde de Villascusa, en la cual manifiesta que a cuenta del legado hecho por el finado señor Socobio, se perciben 720 pesetas con 50 céntimos para el sostenimiento de la escuela del pueblo de La Concha.

Se leyó una comunicación del patrono y compañeros de la escuela del pueblo de Villanueva, ayuntamiento de Vielva, queriéndose que el maestro no cumple con lo mandado por algunas cláusulas de la fundación, y preguntando si será este motivo suficiente para separarle definitivamente del magisterio, y la Junta entera

acordó dar traslado al maestro de la comunicación de los patronos para que conteste a los cargos que le dirigen, y que pase dicha comunicación a la sección correspondiente para que informe.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada con satisfacción, de un oficio del alcalde de Medio Cudeyo, participando el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza.

Se leyeron los certificados de las actas de los exámenes públicos celebrados en las escuelas de Quijas, Puente San Miguel, Reocin, Barcenaciones y Villapresente, y la Junta enterada del resultado de dichos exámenes, que fué completamente satisfactorio en la escuela de Quijas, y bueno en las de Puente San Miguel y Reocin y regular en las de Barcenaciones y Villapresente, si bien este último resultado es debido a la poca asistencia de los niños acordó primero: que se den las gracias al ayuntamiento de Reocin y a la Junta local de primera enseñanza por el celo que demuestra en favor de la instrucción y educación de los niños, y decir además al primero que aumente la cantidad destinada para gastos del material y que esta corporación procurará proporcionar al pueblo de Quijas libros para formar una biblioteca en su escuela; y a la segunda que adopte las medidas que su prudencia dicte para remover los obstáculos que se oponen a que los niños asistan con asiduidad a las escuelas: se acordó también manifestar a don Manuel Trujeda maestro de Quijas que la Junta ha visto con satisfacción el resultado de los exámenes celebrados en la escuela que dirige y decir a los maestros de las de Barcenaciones y Villapresente que procuren conservar el material en el mejor estado posible y desplegar el mayor celo que puedan en la instrucción y educación de los niños: se acordó asimismo preguntar al Alcalde de Reocin cual es la dotación fija del maestro de la escuela de San Miguel y qué retribuciones percibe.

Se acordó que se agregue al expediente de su ración un oficio de D. Nicolas Cavia en el cual manifiesta que obran en su poder dos laminas de la obra pía de la escuela de Luey una 7,028 rs. con 27 céntimos de capital y 210 rs. y 84 céntimos de rédito al año, y otra de 4,466 reales de capital y 133 con 98 céntimos de rédito, y que dara conocimiento del resultado que ofrezcan la cuenta general llevada con el municipio Valde San Vicente, así como de las cantidades que se han recibido periódicamente de la Tesorería de Hacienda pública, por cuenta de las laminas de escuela de Luey.

Se leyó el dictamen de la sección en el expediente instruido con motivo de estar vacante la escuela de niños de la Vega de Pas, en el cual se propone que la Junta debe elegir entre un formal apercibimiento dirigido al alcalde y publicado en el Boletín oficial de la provincia, en el cual se haga constar el disgusto con que la Junta se ha enterado de su conducta en la provision de la escuela vacante, ó bien una media multa como correctivo y para enseñanza de otros alcaldes a quienes se les vé marchar por igual camino, a saber proveer por sí los magisterios prescindiendo de lo que prescribe la ley sobre los nombramientos interinos y anuncio de las vacantes y que además se proceda en el mas breve plazo a declarar vacante la citada escuela, y se proceda a su provision interina, primero y definitiva mas tarde con arreglo a la ley.

Abierta discusión sobre el dictamen se acordó por mayoría despues de algunas observaciones hechas por los señores Solano y Villar como vocal ponente y señor Presidente que se anuncie la vacante de la escuela de niños de la Vega de Pas para la correspondiente provision y que despues se acuda al señor Gobernador para que imponga una multa al alcalde por no haber cumplido lo que previene la ley para estos casos.

Se leyó el siguiente informe.
«Los vocales que suscriben vienen hoy a dar cuenta de su cometido ante la Junta despues de haber ejercido la visita de inspección a las escuelas de la capital en virtud del acuerdo tomado en una de sus anteriores sesiones. Por mas que la parte referente a locales deba ser objeto de un informe especial de otra comision no creen los vocales que informa, deben pasar por este punto tan interesante.

Los locales de las escuelas públicas de Santander con setiembre tenemos que confesarlo, son casi en su totalidad de reducidas dimensiones para contener el número de alumnos que a ellos concurren de techos bajos, ventilacion escasa ó defectuosa y con luces insuficientes en ciertas horas del día, y muy particularmente en la época de invierno. La alta renta que por algunos de los mismos se paga, sujeta a un compromiso de larga fecha debe llamar la atención de la Junta para que gestione cerca del municipio, a fin de conseguir lo mas conveniente y equitativo en este asunto.

La escasez de escuelas públicas es otro de los defectos de la enseñanza primaria que exige pronta reparacion porque de ella se deriva la consecuencia lamentable de quedar fuera del alcance de la instrucción multitud de niños, que tienen obtenida la matricula sin poder conseguir un puesto por falta de vacantes entre el excesivo número que se halla en ejercicio. Ha llamado la atención de los vocales que informa, cierta preferencia en la enseñanza de determinadas asignaturas con perjuicio de otras mas positivas y de inmediata é indispensable aplicacion.

Esta sección, cree que la verdadera base de la instrucción primaria es la lectura, escritura, aritmética aplicada al sistema métrico decimal; y como complemento, gramática, higiene, moral, geografía é historia, agricultura y religión. Pues bien, la aritmética y el sistema métrico-decimal son conocidos muy especialmente por la generalidad de los alumnos de ambos sexos igualmente que los conocimientos mas esenciales de gramática castellana, dejando, en tal concepto, un gran vacío en la intelibencia de los jóvenes que abandonan las escuelas, por edad, para dedicarse a otras labores, profesiones ó carreras. Este mal demanda también inmediato remedio, para lo cual pedimos la intervencion leal y directa de la Junta provincial.

La irregularidad con que muchos niños asisten a las escuelas, ha impresionado vivamente a esta comision, debiendo desentrañarse la causa origen de tan deplorable falta, para atacarla por los medios que están al alcance de la Junta y distribuir así los funestos resultados que se reflejan por la juventud distraida ó mal aconsejada.

En las escuelas de niñas se echa de menos para mayor adelanto en las labores de costura y bordado, telas que no pueden adquirirlas que son hijas de padres poco acomodados; de emos apelar pues la conveniencia de que se les suministre con tal objeto lo necesario, que de todas las labores que se ejecuten para premiar la aplicacion y constante asistencia de las niñas a la escuela.

Por lo demás, debemos consignar con satisfacción que así los maestros como maestras de la capital llenan su mision con el celo é inteligencia que son de desear en el desempeño de profesion tan delicada a juicio de los vocales que informan, no debiendo, en conciencia, hacer mención especial de ninguno de los profesores, por creer firmemente que todos luchan leal y esforzadamente y de consuno en la noble tarea de arrancar a la juventud de las tinieblas de la ignorancia.

El inspector provincial de primera enseñanza de la provincia acompañó a esta comision a la visita que ha girado; y su concurso ha sido muy favorable para el

desarrollo de ciertos hechos, cuyos datos no los ha suministrado su inteligencia y larga practica. Acomoda esta manifestacion a la Junta para su conocimiento y satisfaccion a la vez del interesado.

No debemos terminar sin llamar la atención de la Junta hacia el atraso en que se hallan en el cobro de sus haberes respectivos y consignaciones del materi l. Algunos de los maestros y la conveniencia de que se les satisfaga en el mas breve plazo posible para que puedan atender con sus cortos sueldos a las indispensables necesidades de la vida, y entretenimiento de las escuelas que regentan.—Gumersindo Villar, Agustín Gutiérrez, Indalecio de la Maza.

Abierta discusión sobre el informe leído manifestó el señor Solano respecto a los contratos de arriendo de las casas-escuelas que tienen celebrados el ayuntamiento con los dueños de las mismas, que convendrá averiguar si dichos contratos tienen autorizacion superior, porque sin este requisito no podrian los municipios llevarlos a cabo en la época en que se hicieron, por que la falta de la dicha autorizacion seria motivo bastante para poder rescindirlos; manifestó también respecto a los atrasos en que se encuentran los maestros en el percibo de sus haberes que seria conveniente acudir a la comision provincial haciéndola presente este hecho, para que con motivo de los fondos que tiene que entregarle el municipio, tenga a bien adoptar en beneficio de los maestros las medidas que en su ilustracion y prudencia juzgue mas oportunas para que se les satisfaga lo que se les adeuda.

El señor Villar espuso que por el local de la escuela de niñas situado en las casas de Pedrueca, se paga mucha renta y que el contrato fué celebrado a larga fecha que por otro local de una escuela de niños que hay en el barrio de Molnedo, se paga una renta excesiva y que podia buscarse otro mas económico; que en vista de ello deben practicarse las oportunas gestiones para conseguir lo mas conveniente y equitativo en este asunto.

El señor Gutiérrez espuso que era muy notable la falta de asistencia de los niños a la escuela segun lo comprueban las notas que llevan los maestros; que conviene que estos pasen mensualmente un estado de dichas faltas de asistencia a la junta para que en su vista pueda esta escoger algun medio de corregir aquel mal que tanto perjudica a la enseñanza.

Hechas algunas observaciones por los señores presidente, Rojí y Solano respecto a los puntos discutidos acordó la Junta que la comision encargada de la visita de inspeccion de las escuelas se encargue de indagar si los contratos de arriendo de las casas-escuelas celebrados por el ayuntamiento con los dueños de aquellas tienen las formalidades establecidas por las leyes: segundo, que se pase una atenta comunicacion a la comision provincial para que con motivo de las liquidaciones que tiene pendiente con el municipio de la capital se sirva adoptar las medidas convenientes para que éste satisfaga a los maestros los atrasos que les adeudan por personal y material; y tercero que se oficie a los referidos maestros diciéndoles que a contar desde primero de octubre remitan mensualmente una nota de las faltas de asistencia de los niños con expresion de sus encargados ó de su domicilio.

El señor Solano que desea conste en acta que la sección á que corresponde encargará la visita de inspeccion de las escuelas el día primero de Octubre proximo y así se acordó.

De conformidad con el dictamen de la sección acordó la junta que se remita al director de la escuela Normal el expediente de don Pedro Guerra y Pereda que pretende ser examinado para obtener certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia diciéndole que verificado que x-men

Se acuerda el presente para las escuelas prevenidas por la disposición 5.ª de la orden de 1.º de abril de 1870 y por la circular de la Direccion general de Instruccion pública de 8 de Noviembre del mismo año.

Se acordó asimismo remitir al Sr. Gobernador los expedientes y actas de exámenes de D. Manuel Fernandez Vallejo y D. Nicolás Pérez para los efectos prevenidos por la circular de la direccion general de instruccion pública de 8 de noviembre de 1870.

El Sr. Presidente manifestó que habia visitado la escuela central de Valdecilla ayuntamiento de Medio Cudeyo, en compañía del Sr. Solano y que encontraron en ella que el local es mezquino, con poca ventilacion y bajo de techo, y que el ayuntamiento y y personas pudientes tienen la idea de darle mas elevacion y de mejorarle: que carece de material y lo poco que hoy tiene se halla en mal estado, que no obstante esto los niños están bastante adelantados en escritura, lectura, cuentas y gramática, merced al celo del maestro, que acuden á dicha escuela mas de 150 niños y niñas y que conviene en vista de esto procurar que se establezca una escuela de niñas.

El Sr. Solano confirmó todo lo manifestado por el Sr. Presidente, é insistió en la conveniencia de la creacion de la escuela de niñas para lo que propone que se escite el celo del ayuntamiento y de la Junta local de Medio Cudeyo.

Y la Junta enterada de las manifestaciones hechas por los señores Presidente y Solano acordó que se oficie al ayuntamiento y la Junta local de Medio Cudeyo para la creacion de la escuela de niñas.

Se dió cuenta de que el Inspector remite un estado de los niños matriculados en todas las escuelas públicas y particulares de la provincia, clasificados por edades y por las materias en que se instruyan, en cumplimiento de lo que se le previno en comunicacion del 31 de agosto último, y la Junta enterada acordó que se agregue al expediente de su rason.

Se leyó una comunicacion de la maestra de la escuela de niñas de San Martín, ayuntamiento de Villafufre, quejándose de nuevo de que aun no han buscado local para la escuela, ni la han dado posesion y la Junta enterada acordó agregarla al expediente de su rason puesto que acudió ya al señor Gobernador impetrando el apoyo de su autoridad para que obligue al ayuntamiento de Villafufre á que cumpla lo que está mandado en este asunto.

Con lo que terminó la sesion, firmando esta acta el señor Presidente y Secretario. —El Presidente, Julio de la Mora y Varona. —El Secretario interino, Felipe Villegas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Polanco.

Desde el dia 4 del corriente mes se halla en custodia en el barrio de la Iglesia una novilla de dos á tres años, colorada, bien formada, la cual se unió á la cabaña de este pueblo á fines del mes de Agosto próximo pasado, tiene un marco en el ala derecha, al parecer de dos CC.

La persona que se considere ser su dueño, puede recurrir al alcalde de barrio en el de la Iglesia, quien la entregará, previo el pago de los gastos causados y justificando su procedencia, todo en término de treinta dias, á contar desde el 4 de Octubre, pues de lo contrario se considerará mostrenco.

Polanco 16 de Octubre de 1871.—José Calderon Sarcob.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

En el pueblo de Aloños, de este distrito, se halla prenda desde el 15 del actual

por estar causando daño en la mies una vaca desconocida de las señas siguientes: edad de 13 á 14 años, color oscuro, garras agudas y gallardas, una V. de tijera en el cuarto derecho, n.º 1 en el izquierdo, dos sacabocados en las orejas, un poco lanoso en el cuarto derecho. El que sea su dueño preséntese al Alcalde de barrio de dicho pueblo, que la entregará previo pago de daños y gastos, y no verificándolo en término de sesenta dias, se pasarán las diligencias al Juzgado de primera instancia para que proceda al remate como bien mostrenco.

Villacarriedo 18 de Octubre de 1871. Antonio Muñoz

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

En el pueblo de Bernejo, de este distrito, se halla prendado y en custodia desde el dia 14 del actual, un buey con las señas siguientes: Edad de 4 á 5 años, colorado, astas grandes y le baja un poco la derecha: trae una campanilla y una cevilla nueva.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos oportunos. Cabezon de la Sal 20 de octubre de 1871.—Félix García.

Providencias judiciales.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por el procurador D. Emeterio Peña, en nombre y con poder de D. Alberto Gonzalez Rueda, vecino de Arenas, se ha presentado escrito en este Juzgado provocando el correspondiente juicio de ab-intestato de su padre D. Francisco Gonzalez Rueda, vecino que fué de Pedroto, Valle de Igüña. En su virtud por auto del dia de ayer he acordado anunciar el fallecimiento del don Francisco sin testar y llamar como llamo á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Tribunal dentro de 30 dias contados desde la insercion de este primer edicto en el Boletín Oficial de esta provincia á justificar su derecho á la sucesion.

Dado en Torrelavega á 20 de octubre de 1871.—Tomás Uzuriaga.— Por su mandado, Felipe R. Salazar.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á D. Francisco Alcocer y Gomez, Comandante que fué del presidio de la villa de Santoña, para que comparezca en este Tribunal á rendir declaracion indagatoria, en el término de quince dias, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre distintos abusos y hechos delinquentes cometidos en el ejercicio de su cargo, apercibido de que en otro caso se le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 18 de Octubre de 1871.—José G. Camba.—Por S. M. José Ramon de Villanueva.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que habiendo hecho don Manuel Diaz Ruido, vecino de San Vicente de la Barquera, cesion de sus bienes á los acreedores, y declarado el concurso, he mandado se anuncie por edictos para que los que se crean con derecho á los bienes concursados, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, en este Juzgado en el término de veinte dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 14 de Octubre de 1871.—Juan Bautista Crespo —P. S. M. Carlos Diaz de la Campi.

Anuncios particulares.

MINAS DE SOTO.

Cumpliendo con lo que previene el capítulo 8.º, art. 42 de nuestro reglamento, se hace saber á los señores sócios que la junta general ordinaria tendrá lugar el martes 31 del corriente y hora de las doce de la tarde en el local de costumbre.

Reinos 21 de octubre de 1871.—El Secretario Bernardo Escudero y S.

Remate voluntario.

A voluntad de sus dueños, y en la escribania de D. Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre, tendrá lugar el martes 31 del corriente, hora de las doce de la mañana, la subasta voluntaria de las fincas siguientes:

Primera: Una casa señalada con el número 21, que radica en esta ciudad, calle de Daoiz y Velarde, consta de piso bajo, almacén y entresuelo, principal, segundo y tercer piso, guardilla y leñeras, es de construccion moderna, y linda al norte con jardin, sur calle de Daoiz y Velarde, este pared medianera y oeste terreno público.

Item: Otra casa en la misma calle, señalada con el número 23, pegante y formando línea con la anterior, consta de almacen, entresuelo, piso principal, segundo, tercero, guardilla y tres leñeras de construccion moderna.

Item: Un almacen en la misma calle, compuesto de piso bajo, entresuelo y desvan, la pared del poniente es medianera con la casa anterior.

Item: Otro almacen continuacion del precedente con las mismas condiciones.

Item: Un solar de construccion,

radicante en dicha calle de Daoiz y Velarde, que mide 5,515 pies superficiales, linda por el norte con pared y una huerta, sur calle de Daoiz y Velarde: este calle pública de servicio comun con D. Antonio Martinez y oeste el almacén antes relacionado.

Item: Una huerta que radica en esta ciudad, á espalda de las fincas anteriores y con servicio por una de sus casas, mide una superficie de 28 areas y 12 centiareas, con una tejavana ó tinglado de construccion, que antes fué taller de barriería y linda por el norte taller de D. Hilario Gallat y por el sur con patios de luces.

El precio y condiciones que han de servir de base para la subasta, están de manifiesto en la escribania referida para los que gusten enterarse.

Santander 9 de octubre de 1871.

—Ignacio Perez. 4a6

Compañía general trasatlantica de vapores Hamburgo americana —Línea de Hamburgo á New-Orleans.

Del 10 al 11 de noviembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesia al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales. De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

c-10 b-3s17

VAPORES-CORREOS. DE A LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

Hacen dos salidas mensuales de Santander, al tanto de carga y pasajeros al precio de la Cádiz, de donde parten todos los dias 15 y 30 de cada mes.

Para mas informes acúlese á los Comisionados para expedir pasajes, que son: San Sebastián... Sres Domercq y Sobrino. Bilbao... Viula de Erazquin e hijos.

Gijón... Don Anacleto Alvaroz y hijos.	Reinos... Sres Rios y compañía.
Avilés... Eliciana Suarez.	Torrelavega... Don Jacinto G. Tanago.
Cangas de Onís... Claudio del Valle y Gonzalez.	Villacarriedo... Dionisio Velez.
Rivadesella... Pedro del Valle.	La Cueva... José Maria Donesteva.
Llanes... Juan Posada.	Laredo... Venancio Cacho.
Colombres... Florencio Noriega.	Llanes... Felipe Lombra.
Potes... Pedro Herrero.	Villa de Soba... Francisco Gutierrez Rutz.
Sin Vicente de la Barquera... Juan Angel del Corral.	Castro-Urdiales... Eusebio Echevarria.
	Antes... Juan Ramon de la Gándara.

Los pasajeros presentarán sus billetes en el escritorio de los consignatarios señores Perez y Garcia, Muelle, número 18.

c-22 b-33

Registro de la Propiedad. Partido de San Vicente de la Barquera.
EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Publ. Sitos.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Llanos	3 id.	Mariana Palencia y Roman Palencia.	Sin linderos.	Herencia	1833
Llanos.	Prado.	Ramona Dorotea y Miguel Palencia.	Id. ni sitio.	id.	1832
Somavia	Tierra.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	1832
Idem.	4 prados, casa y cuadra so-	Maria Manuela Martinez.	Id. ni sitio.	id.	1834
Quintana.	carrena y huerto.	Juan Antonio y Pedro Lopez Ruiz.	Sin linderos.	id.	1835
Julimpia.	Casa y 3 huertos.	Idem.	Sin cabida ni linderos.	id.	1835
Vicacaba.	Huerta.	Idem.	Id.	id.	1835
Jontania.	Id. con árboles.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	1835
Planta.	Tierra y dos prados.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	1835
Quintanal.	Tierra.	Idem.	Id.	id.	1835
Quintana.	Huerta y prado con monte.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	1835
Pozo.	Prado.	Idem.	Sin linderos.	id.	1835
Dehesa.	4 id. y tierra.	Idem.	Id.	id.	1835
Pozo.	4 tierras y 2 prados.	Idem.	Id.	id.	1835
Carrada.	Tierra, prado y huerta.	Idem.	Id.	id.	1835
Quintanal.	Prado.	Idem.	Id.	id.	1835
Hoyo Negro.	Otro.	Idem.	Id.	id.	1835
Lahnde.	Otro.	Idem.	Id.	id.	1835
Llanos.	2 tierras	Idem.	Id.	id.	1835
Argallano.	Huerta.	Idem.	Id.	id.	1835
Floran.	2 tierras.	Idem.	Id.	id.	1835
Cruz de Santiago.	Prado.	Idem.	Id.	id.	1835
Llongoses.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Hazas.	Hoyo.	Idem.	Id.	id.	1835
Tejera.	Tierra.	Idem.	Id.	id.	1835
Cotero.	Monte.	Idem.	Id.	id.	1835
Llanos.	Tierra.	Idem.	Id.	id.	1835
Martinocha.	Tierra y prado.	Juan Antonio y Pedro Lopez Ruiz.	Id.	id.	1835
Jorga.	2 prados.	Idem.	Id.	id.	1835
Peña.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Ogeria.	Otro.	Idem.	Id.	id.	1835
Castro.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Luaga.	2 id. y tierra.	Idem.	Id.	id.	1835
Regatio.	Rozada.	Idem.	Id.	id.	1835
Colarejo.	2 prados y matorrales.	Idem.	Id.	id.	1835
Regatio de Arriba.	Prado.	Idem.	Id.	id.	1835
Caerno.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Julagera.	Id. y rozada.	Idem.	Id.	id.	1835
Hoguerad.	2 rozadas.	Idem.	Id.	id.	1835
Jaspinar.	Prado.	Idem.	Id.	id.	1835
Cotejon.	3 id.	Idem.	Id.	id.	1835
Rizas.	2 prados y rozada.	Idem.	Id.	id.	1835
Polcar.	Prado.	Idem.	Id.	id.	1835
Cerraquin.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Hoyo Maria.	Tierra.	Idem.	Id.	id.	1835
Alto de la Cotera.	sol de casa corral y ciervo con 2 helgueros.	Idem.	Id.	id.	1835
Margarita.	Helguero.	Idem.	Id.	id.	1835
Hoyo-negro.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Sapo.	Prado.	Idem.	Id.	id.	1835
Rio.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Cinche.	2 id.	Idem.	Id.	id.	1835
Escajales.	Otro.	Idem.	Id.	id.	1835
Juyicente.	Otro.	Idem.	Id.	id.	1835
Llantabaz.	Monte.	Idem.	Id.	id.	1835
Castafiosa.	Otro.	Idem.	Id.	id.	1835
Torco.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Bajo la huerta.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Naranja.	Tierrano y árboles.	Idem.	Id.	id.	1835
Mazos.	Prado.	Idem.	Id.	id.	1835
Cotera.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Murio.	Tierra.	Idem.	Id.	id.	1835
Bajo la iglesia.	2 id.	Idem.	Id.	id.	1835
Tejera.	Prado.	Idem.	Id.	id.	1835
Espria.	2 tierras.	Idem.	Id.	id.	1835
Llongares.	3 id.	Idem.	Id.	id.	1835
Regatio.	2 id.	Idem.	Id.	id.	1835
Llanos.	3 prados.	Idem.	Id.	id.	1835
Aspra.	Tierra.	Idem.	Id.	id.	1835
Tofanejos.	2 id.	Idem.	Id.	id.	1835
Jorca.	6 prados.	Idem.	Id.	id.	1835
Llanos.	Otro.	Idem.	Id.	id.	1835
Llosa del Bolao.	Id.	Idem.	Id.	id.	1835
Peñas.	2 id.	Idem.	Id.	id.	1835